

**RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN ALAU SÍ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL SEVILLA.**

PRIMERA COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración de la presente Renovación al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Sevilla, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí representado por el Ing. Rodrigo Rea Yanes, en calidad de Alcalde, según la credencial otorgada por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, otorgada por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo de fecha 12 de mayo de 2019, a quien para efecto del presente convenio se denominará GOBIERNO MUNICIPAL y por otra el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Sevilla, representado legalmente por el Señor Walter Hernán Espinoza Chafra, en calidad de Presidente, a quien para efectos del presente convenio se denominará el GOBIERNO PARROQUIAL

Las partes libre y voluntariamente, por sus propios derechos y obligaciones y por los que representan en pleno uso de su capacidad legal para contratar y obligarse, convienen a celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

SEGUNDA- ANTECEDENTES:

EL GOBIERNO MUNICIPAL, como gobierno autónomo descentralizado busca el bien común local y dentro de éste principalmente la atención de las necesidades del cantón y comunidades y así mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

EL GOBIERNO PARROQUIAL es un organismo gubernamental, electo por votación popular, que al ser la máxima autoridad en la parroquia tiene un liderazgo en el desarrollo social y económico de la misma; brinda servicios de calidad a los ciudadanos en forma equitativa, respetando la biodiversidad y la diversidad cultural de la parroquia; además, trabaja con transparencia y crea espacios para la participación ciudadana en los ámbitos ambiental, social, económico y cultural, con lo que promueve un desarrollo planificado y sustentable. La Junta Parroquial de Sevilla tiene una labor de dirección, coordinación, facilitación, planificación, ejecución, coejecución, fiscalización y orientación de políticas, estrategias, normas, planes, programas, proyectos y actividades en beneficio de la zona bajo su jurisdicción y trabajo.

Mediante trámite # 50157 con MEMORANDO Nro. ALAUSI-AL-ALC-2023-0253-M Alausí, 10 de marzo de 2023, la máxima autoridad del GADMCA, delega como Administrador de los Convenios entre los Gads Parroquiales Rurales de Sevilla, Achupallas, Pistishí, Huigra y Multitud Cementerios De Los Gads Parroquiales, a quienes se les otorga la Competencia para administrar los Cementerios de sus jurisdicciones, al Abg. Hugo Fernández Cando, Director Administrativo

Mediante Oficio No- 011-GADPR-SEVILLA, de fecha 03 de marzo de 2023 dirigido al Ing. Rodrigo Rea Yanes, Alcalde del cantón Alausí, suscrito por el Señor Hernán

Espinoza, Presidente del GADPR-Sevilla, manifiesta: "... sírvase encontrar adjunto el informe solicitado por el Abg. Hugo Fernández, Director Administrativo para los fines pertinentes"

Mediante INFORME presentado por el Sr. Hernán Espinoza y administrador del convenio por parte del GADPR-S expone:

"En base al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SEVILLA, suscrito el 08 de junio de 2020, el mismo que tiene por objeto: Dentro de los principios de corresponsabilidad, subsidiaridad y complementariedad, otorgar al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Sevilla las competencias concurrentes para que administre los cementerios que se encuentran dentro de la jurisdicción de su parroquia y de esta manera prestar los servicios que satisfagan necesidades colectivas de los habitantes de dicho sector.

Para lo cual como Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Sevilla, dando cumplimiento la cláusula cuarta sobre las obligaciones de las partes informa:

- *Que el cementerio de la parroquia Sevilla ha sido administrado por un señor vocal que según la comisión de "espacios públicos" a estado pendiente de todo lo que sucede en el cementerio parroquial*
- *La infraestructura no se ha podido realizar por falta de presupuesto del Gobierno Autónomo descentralizado Parroquial Rural de Sevilla.*
- *El mantenimiento del cementerio se ha realizado mediante mingas parroquiales tres veces al año con ayuda de todos los moradores, realizando una limpieza general y profunda, así mismo se realiza las limpiezas cotidianas semanalmente; dando una presentación digna a cada una de las personas que asisten a visitar a sus seres queridos.*
- *La regulación y posesión de los terrenos, bóveda nichos se ha estado pendiente y preocupados por el bienestar y tranquilidad de cada persona que a necesitado ayuda por la pérdida de un miembro de su familia*
- *Se ha realizado socializaciones y capacitaciones no solo al personal de la institución sino al pueblo en general para así poder mantener el cementerio parroquial en buenas condiciones como ellos mismo se merecen.*
- *Se ha realizado un inventario de cada persona fallecida a partir del convenio realizado con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.*
- *Se ha generado el reglamento interno para la regularización administrativa y control del cementerio público perteneciente a nuestra jurisdicción.*
- *Se ha dado atención a cada una de las personas que han solicitado permiso ya sea para arreglo o construcción de bovedas, o inhumación en tierra; también se ah acepta do sugerencias o quejas, haciendo cumplir sus obligaciones y derechos.*

- Dando cumplimiento al convenio se ha designado a una persona responsable del cumplimiento de cada una de las obligaciones obtenidas; la cual ha sido asignada en sesión del GADPRS el señor Willian Antonio Serrano Saeteros. (...)

Mediante Oficio No- 012-GADPR-SEVILLA, con fecha 06 de marzo de 2023, dirigido al Ing. Rodrigo Rea Yanes, Alcalde del cantón Alausí, suscrito por el Señor Hernán Espinoza, Presidente del GADPR-Sevilla, manifiesta:

"... me permito SOLICITAR de la manera más comedida se realice la renovación del CONVENIO DEL CEMENTERIO (CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SEVILLA, el mismo que expira el 08 de junio de 2023..."

Mediante trámite del Sistema EGOB del GADMCA, # 50172 con MEMORANDO Nro. ALAUSI-DA-DAD-2023-0105-M Alausí, 10 de marzo de 2023, dirigido al Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes Alcalde del Cantón Alausí, suscrito por el Abg. Hugo Fernández, Director Administrativo, manifiesta: *"Mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GADMCA y el GADPR de Sevilla, en su cláusula tercera- objeto manifiesta "...tiene por objeto otorgar al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sevilla las competencias concurrentes para que administre los cementerios que se encuentran dentro de la jurisdicción de su parroquia..."*

Mediante MEMORANDO #50157 (M:AL-ALC-2023-0253), la máxima Autoridad manifiesta *"...Por medio del presente me permito notificar la suscripción de los convenios: (...)*

Mediante Oficio Nro. ALAUSI-DA-DAD-2023-0024-OE, se solicita al GADPR Sevilla se solicita *"...a fin de dar cumplimiento con la cláusula quinta de referido convenio agradeceré a usted en calidad de Administrador se remita el informe correspondiente sobre la ejecución del convenio interinstitucional antes referido..."*

Mediante Oficio No. 11-2022-GADPR-S, el GADPR Sevilla manifiesta *"...Sr alcalde con el fin de dar por terminado el Convenio de Cooperación Institucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sevilla sírvase encontrar adjunto el informe solicitado..."*

Por lo expuesto Señor Alcalde y a fin de dar cumplimiento con la cláusula quinta de referido convenio me permito poner en su conocimiento el informe de cumplimiento sobre la delegación de competencias del cementerio de la Parroquia Sevilla, debiendo mencionar que el mismo ha cumplido con cada una de las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta.

Así también Señor Alcalde tomando en consideración el Oficio No. 12-2023-GADPR-S, mediante el cual el GADPR Sevilla solicita *"...me permito SOLICITAR de la manera más comedida se realice la renovación del CONVENIO DEL CEMENTERIO (CONVENIO DE*

COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUÍS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SEVILLA...

En tal virtud y en vista de que el GADPR Sevilla ha cumplido a cabalidad con el convenio de cooperación de fecha 08 de junio de 2020 y tomando en consideración que existe la solicitud de renovación del mismo, agradeceré a usted salvo su mejor criterio se sirva AUTORIZAR a quien corresponda la renovación del mismo dentro de los términos y condiciones establecidas."

Mediante el Sistema EGOB del GADMCA, con sumilla autorizada del Ing. Rodrigo reayanes, alcalde del Cantón Alausí, se asigna al Abg. Hugo Fernández, Director Administrativo con el texto: *"Por favor proceder conforme la normativa legal vigente"*

Fecha de Sumilla: 2023-03-10 - 16:55

Mediante el Sistema EGOB del GADMCA, el Director Administrativo reasigna a la Unidad de Relaciones Interinstitucionales con el texto: *"Ing. Hildita por favor en base a la autorización de la Máxima Autoridad por favor realizar las acciones necesarias a fin de llevar a cabo la renovación del convenio con el GADPR Sevilla para la delegación de competencias de los cementerios de la jurisdicción de la Parroquia Sevilla"*

Fecha de Sumilla: 2023-03-13- 08:47

TERCERA.- BASE LEGAL:

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone.- *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 1 de la ley ibídem, establece: *Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...)"*

El artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: - Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: a) Unidad.- Los distintos niveles de gobierno tienen la obligación de observar la unidad del ordenamiento jurídico, la unidad territorial, la unidad económica y la unidad en la igualdad de trato, como expresión de la soberanía del pueblo ecuatoriano. La unidad jurídica se expresa en la Constitución como norma suprema de la República y las leyes, cuyas disposiciones deben ser acatadas por todos los niveles de gobierno,

puesto que ordenan el proceso de descentralización y autonomías. La unidad territorial implica que, en ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá el fomento de la separación y la secesión del territorio nacional. La unidad económica se expresa en un único orden económico-social y solidario a escala nacional, para que el reparto de las competencias y la distribución de los recursos públicos no produzcan inequidades territoriales. La igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, los usos y costumbres.

b) **Solidaridad.**- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

c) **Coordinación y corresponsabilidad.**- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

d) **Subsidiariedad.**- La subsidiariedad supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos. En virtud de este principio, el gobierno central no ejercerá competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por los niveles de gobierno más cercanos a la población y solo se ocupará de aquellas que le corresponda, o que por su naturaleza sean de interés o implicación nacional o del conjunto de un territorio. Se admitirá el ejercicio supletorio y temporal de competencias por otro nivel de gobierno en caso de deficiencias, de omisión, de desastres naturales o de paralizaciones comprobadas en la gestión, conforme el procedimiento establecido en este Código.

e) **Complementariedad.**- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.

f) **Equidad interterritorial.**- La organización territorial del Estado y la asignación de competencias y recursos garantizarán el desarrollo equilibrado de todos los territorios, la igualdad de oportunidades y el acceso a los servicios públicos.

g) **Participación ciudadana.**- La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar

la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley. Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley. h) Sustentabilidad del desarrollo.- Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país.

El artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina.- *“Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; c) El fortalecimiento de la unidad nacional en la diversidad;...”*

El artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: *“Facultad ejecutiva.- La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.”*

El artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala en los literales: *f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;*

l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;...”

El artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: - *Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;*

El artículo 114 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "*Competencias exclusivas.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno....*"

El artículo 115 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "*Competencias concurrentes.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente....*"

El artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "*Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio....*"

El artículo 128 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "*Sistema integral y modelos de gestión.- Todas las competencias se gestionarán como un sistema integral que articula los distintos niveles de gobierno y por lo tanto serán responsabilidad del Estado en su conjunto.*

El ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria y subsidiaria entre los diferentes niveles de gobierno, con participación ciudadana y una adecuada coordinación interinstitucional...."

El artículo 418 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala en el literal: *h) Otros bienes que, aún cuando no tengan valor contable, se hallen al servicio inmediato y general de los particulares tales como cementerios y casas comunales.*

El Artículo 87 de la Ley Orgánica de Salud incisos primero y tercero determinan que: *“la instalación, construcción y mantenimiento de cementerios, criptas, crematorios morgues o sitios de conservación de cadáveres lo podrán hacer entidades públicas y privadas, para lo cual se dará cumplimiento las normas establecidas en esta ley.” (...)* Los cementerios y criptas son los únicos sitios autorizados para la inhumación de cadáveres y deben cumplir las normas establecidas por la autoridad sanitaria nacional y la correspondiente municipalidad...”

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio, los documentos que acreditan la capacidad de las autoridades comparecientes a su suscripción.

- Credencial otorgada por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo al Prefecto del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo
- Credencial otorgada por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.
- Copia de cédula de identidad y papeleta de votación de los intervinientes.
- RUC del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.
- RUC DEL Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Sevilla

QUINTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es **RENOVAR** en todas sus partes y adicional por 4 años el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SEVILLA**, constante en la **DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS CONCURRENTES** para que administre los cementerios que se encuentran dentro de la jurisdicción de su parroquia y de esta manera prestar los servicios que satisfagan necesidades colectivas de los habitantes de dicho sector.

SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.

- Entregar al Gobierno Autónomo descentralizado Parroquial Rural de Sevilla el mantenimiento y administración de los cementerios públicos de su jurisdicción.
- Fortalecer las acciones emprendidas por el Gobierno Autónomo descentralizado Parroquial Rural de Sevilla para que los cementerios de su parroquia permanezcan en buenas condiciones.

- Vigilar el cumplimiento del presente convenio con la finalidad de que el Gobierno Autónomo descentralizado Parroquial Rural de Sevilla preste un servicio eficaz, eficiente y de calidad.
- Contribuir con el Gobierno Autónomo descentralizado Parroquial Rural de Sevilla en proyectos que emprendan con la finalidad de mejorar o mantener en buenas condiciones los cementerios públicos de su jurisdicción.
- Designar un administrador del convenio.
- Suscribir el acta de finiquito del convenio al finalizar su plazo

Del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Sevilla

- Administrar los cementerios que están dentro de la jurisdicción de su parroquia
- Dar mantenimiento a los cementerios públicos que están dentro de su jurisdicción.
- Ejecutar obras de infraestructura en beneficio del mejoramiento de los cementerios que se encuentran en su parroquia.
- Contar con instalaciones públicas limpias, funcionales, higiénicas y presentables, acondicionados a las necesidades de la ciudadanía.
- Regular la posesión de los terrenos, bóvedas, nichos para uso de la ciudadanía.
- Cumplir a cabalidad las condiciones a las cuales se obliga por el presente convenio.
- Capacitar al personal administrativo del GAD Parroquial de Sevilla para que pueda cumplir sus funciones de forma oportuna, eficiente y con buen trato al usuario.
- Cumplir con toda la normativa legal vigente para el tema de permisos de construcción, funcionamiento, etc.
- Generar el reglamento interno para regulación, administración y control de los cementerios públicos pertenecientes a su jurisdicción.
- Atender las solicitudes, quejas, sugerencias, obligaciones y derechos que presenten los usuarios de los cementerios públicos.
- Designar a un responsable del cumplimiento del Convenio.
- Suscribir el Acta de finiquito del convenio. al finalizar el plazo de vigencia.

SEPTIMA.- PLAZO:

La presente renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Sevilla, se renova por cuatro (4) años, a partir de la suscripción del presente instrumento,

OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN

La administración del presente convenio estará a cargo:

- a) Por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí el Director Administrativo.
- b) Por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Sevilla el Presidente.

NOVENA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del convenio;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.
- d) Por terminación unilateral y anticipada del convenio.

DÉCIMA.- CIERRE:

Al finalizar el presente convenio, las partes suscribirán el instrumento legal correspondiente que permita el cierre y terminación; documento que dará por concluido y cerradas las obligaciones y compromisos convenidos. El mismo contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este instrumento, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante. Dicha acta será suscrita por los administradores del convenio designados.

DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si se presentaren controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio de delegación de competencias, las partes solucionarán mediante acuerdo directo. A falta de ello, el asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución de conflictos en el centro de mediación de la Procuraduría General del Estado, sede Riobamba, de conformidad con la Ley de la materia y el reglamento del referido centro.

DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES:

Toda comunicación entre las partes se le hará por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSSÍ:

Dirección: Av. 5 de junio y Ricaurte, Edificio GAD Municipio Alausí.

Teléfono: 032930153

Email: municipioalausi@gmail.com / auriore77@gmail.com

RUC: 0660000440001.

GOBIERNO AUTÓNOMO RURAL SEVILLA
Dirección: Calle Simón Bolívar y AV 15 de Agosto
Cantón: Alausí
Provincia de Chimborazo
Teléfono: 0323029505
e-mail: gobiernoparroquialsevilla@gmail.com

Las direcciones establecidas en el presente Convenio podrán modificarse en cualquier momento mediante comunicación escrita dirigida en ese sentido a la dirección vigente de la otra Parte. No será válido ningún cambio de dirección de cualquiera de las Partes que no haya sido comunicado por escrito a la otra Parte.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES:

Las partes acuerdan que durante la vigencia de este Convenio, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN:

Los comparecientes se afirman y se ratifican íntegramente en todo el contenido de las cláusulas del convenio y para constancia de ello firman en unidad de acto en tres ejemplares de igual contenido y valor.

Alausí, 28 de abril de 2023


Ing. Rodrigo Rea Yanes
ALCALDE DEL CANTÓN ALAU SÍ


Sr. Hernán Espinoza
PRESIDENTE GADPR-SEVILLA



